



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9
29 DE OCTUBRE DE 2021

Acuerdo	Descripción	Responsable	Avance
246/2021	Se aprueba el Acta de la 8ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2021. La aprobación se hace en lo general, con voto de confianza del pleno a la Secretaría del Consejo para incluir modificaciones si las hubiera. Las observaciones del pleno se recibirán a través de correo electrónico.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
247/2021	Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo Técnico 2022.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
248/2021	Se aprueba el Calendario de Informes 2021 y Planes 2022 del personal académico de la Facultad de Filosofía y Letras. Se informará al personal académico que se realizaron cambios en la plataforma para informes y se expondrá en qué consisten.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
249/2021	Se aprueba el Calendario de Comisiones, licencias y sabáticos 2022.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
250/2021	Se aprueba el Calendario del Cuestionario de Opinión sobre la actividad docente 2022-1.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y	Concluido



		División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.	
251/2021	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Bibliotecología y Archivología de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. Se solicitará a las Coordinaciones que ajusten sus padrones de acuerdo con los criterios y el formato que presentó la División de Estudios Profesionales de la FFyL.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	En proceso
252/2021	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Letras Clásicas de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. Se solicitará a las Coordinaciones que ajusten sus padrones de acuerdo con los criterios y el formato que presentó la División de Estudios Profesionales de la FFyL.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	En proceso
253/2021	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Letras Modernas de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. Se solicitará a las Coordinaciones que ajusten sus padrones de acuerdo con	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	En proceso



	los criterios y el formato que presentó la División de Estudios Profesionales de la FFyL.		
254/2021	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Literatura Dramática y Teatro de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. Se solicitará a las Coordinaciones que ajusten sus padrones de acuerdo con los criterios y el formato que presentó la División de Estudios Profesionales de la FFyL.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	En proceso
255/2021	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Pedagogía de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. Se solicitará a las Coordinaciones que ajusten sus padrones de acuerdo con los criterios y el formato que presentó la División de Estudios Profesionales de la FFyL.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	En proceso
256/2021	Se aprueba el diplomado y las dos especializaciones dirigidas a personas egresadas de la Licenciatura en Historia del SUAyED y del Sistema Escolarizado dentro de la opción "Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM" y la opción "Realización de estudios de posgrado (Especialización)", respectivamente. En el caso de las especializaciones la	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.	En proceso



	<p>aprobación está sujeta a que el estudiantado opte por la modalidad de ensayo para obtener la especialidad. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 78 al 85 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>		
257/2021	<p>Se aprueban las ciento ochenta y siete solicitudes de suspensión temporal de estudios correspondientes a los semestres 2022-1 y 2022-2, así como las cuatro solicitudes extemporáneas correspondientes al semestre 2021-2, con base en el artículo 23 del Reglamento General de Inscripciones.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Servicios Escolares.</p>	<p>Concluido</p>
258/2021	<p>Se aprueba el ingreso de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Profesora Asociada “B” de Tiempo Completo, adscrita al Colegio de Estudios Latinoamericanos, al Programa de Estímulo por Equivalencia del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE). La aprobación se hace con base en la normatividad de la Convocatoria vigente del Programa de Estímulo por Equivalencia (PEE).</p>		
<p>259/2021</p>	<p>Se aprueba el ingreso del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Profesor Asociado “B” de Tiempo Completo, adscrito al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, al Programa de Estímulo por Equivalencia del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE). La aprobación se hace con base en la normatividad de la Convocatoria vigente del Programa de Estímulo por Equivalencia (PEE).</p>		
<p>260/2021</p>	<p>Se aprueba la contratación por un tercer año del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo, adscrito al Colegio de Filosofía, a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA).		
261/2021	Se aprueban las diez prórrogas de contratación de personal académico incorporado a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA) cuyo Concurso de Oposición Abierto (COA) continúa en proceso.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
262/2021	Se aprueban las 380 solicitudes de renovación, así como las 101 solicitudes de ingreso al Programa PEPASIG, la aprobación se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura PEPASIG, DGAPA.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
263/2021	Se aprueba la solicitud de Renovación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM (DGAPA) de la Eliminado: Dos renglones.	Dirección, Secretaría General y Coordinación de Investigación.	Concluido



	<p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable para el periodo del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.</p>		
<p>264/2021</p>	<p>Con fundamento en el artículo 76 del Estatuto del Personal Académico (EPA), se devuelven los dictámenes a la Comisión Dictaminadora de Filosofía. Se solicita que se realice una ponderación equilibrada de los rubros, además de considerar las siguientes características en la reestructuración de los dictámenes:</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>1) el área del concurso es primordial en la valoración; 2) debido a que se trata de un concurso abierto, no considerar como criterio preferencial el hecho de que el personal académico se encuentre impartiendo clases en la FFyL; 3) únicamente tomar en cuenta los criterios y cualidades propias del concurso, evitando enunciaciones de carácter técnico ajenos a lo que concierne al concurso (por ejemplo, inconvenientes relacionados con internet o fallas en los dispositivos que el profesorado utiliza en la presentación de las pruebas de su concurso correspondiente); 4) centrarse en criterios de carácter académico, omitiendo consideraciones personales; 5) el dictamen debe versar sobre el concursante correspondiente, evitando comparaciones con otros concursantes; y 6) procurar que la estructura formal de los dictámenes sea homogénea.</p>		
265/2021	<p>Con fundamento en el artículo 76 del Estatuto del Personal Académico (EPA), se devuelven los dictámenes a la Comisión Dictaminadora de Geografía. Se solicita que se realice una ponderación equilibrada de los rubros, además de considerar las siguientes características en la reestructuración de los dictámenes: 1) el área del concurso es primordial en la valoración; 2) debido a que se trata de un concurso abierto, no considerar como criterio preferencial el hecho de que el personal académico se encuentre impartiendo clases en la FFyL; 3) únicamente</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p>tomar en cuenta los criterios y cualidades propias del concurso, evitando enunciaciones de carácter técnico ajenos a lo que concierne al concurso (por ejemplo, inconvenientes relacionados con internet o fallas en los dispositivos que el profesorado utiliza en la presentación de las pruebas de su concurso correspondiente); 4) centrarse en criterios de carácter académico, omitiendo consideraciones personales; 5) el dictamen debe versar sobre el concursante correspondiente, evitando comparaciones con otros concursantes; y 6) procurar que la estructura formal de los dictámenes sea homogénea.</p>		
<p>266/2021</p>	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Estudios Latinoamericanos, se aprueba la definitividad en la plaza de Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo y se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular “A” de Tiempo Completo al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Estudios Latinoamericanos, con fundamento en los artículos 42 y 79 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.</p>		
<p>267/2021</p>	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Filosofía, se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular “B” de Tiempo Completo al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Filosofía, con fundamento en los artículos 42, 43 y 79 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.</p>		
268/2021	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Letras Modernas, se otorga la promoción a la categoría de Profesora Titular “C” de Tiempo Completo Definitiva a la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Letras Modernas, con fundamento en los artículos 44 y 79 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.</p>		
269/2021	<p>Se validan los resultados de la “Elección de los miembros de las Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo 2021-2023”, con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura de la UNAM y en el numeral VI de los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Académicos de las licenciaturas de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
270/2021	<p>Se aprueba la propuesta de renovación de Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
271/2021	<p>Se aprueban las contrataciones y recontractaciones con opinión</p>	<p>Dirección, Secretaría General,</p>	<p>Concluido</p>



	favorable de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la FFyL.	División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	
272/2021	Se aprueban los cambios a fichas previamente aprobadas por el Consejo Técnico.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	Concluido
273/2021	Se aprueban las comisiones, licencias y sabáticos con opinión favorable de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la FFyL.	Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.	Concluido
274/2021	Se aprueba la propuesta de Comité Académico del Colegio de Letras Hispánicas, que recomienda al alumno Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p><i>Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable [redacted] que la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional</p>		
--	---	--	--



	<p>Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, profesora de asignatura de la FFyL, sea quien dirija la tesis y la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, profesora de la ENAH, forme parte del sínodo.</p>		
275/2021	Se aprueba la propuesta de Comité Académico del Colegio de Letras Hispánicas, que recomienda al	Dirección y Secretaría General.	Concluido



	<p>alumno Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable que la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º</p>		
--	--	--	--



	<p>fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita a Colegio de Estudios Latinoamericanos, sea quien dirija la tesis y el Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la</p>		
--	---	--	--



	<p>Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, profesor de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, forme parte del sínodo.</p>		
<p>276/2021</p>	<p>Se aprueba que el alumno Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>relativa a una persona física identificada o identificable, del Colegio de Letras Modernas, opte por la opción "Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM" a través del Diplomado "Habilidades Docentes" de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM. Se notificará formalmente la decisión del Consejo Técnico al alumno interesado. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>		
<p>277/2021</p>	<p>Se aprueba que la alumna Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, del Colegio de Letras Modernas, opte por la opción "Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM" a través del Diplomado "Habilidades Docentes" de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM. Se notificará formalmente la decisión del Consejo Técnico a la alumna interesada. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>		
<p>278/2021</p>	<p>Se aprueba que el alumno Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, del Colegio de Historia, opte por la opción "Estudios de posgrado (especialización)" a través de la Especialización "Historia del Pensamiento Económico" de la Facultad de Economía de la UNAM. Se notificará formalmente la decisión del Consejo Técnico al alumno interesado. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 78 al 81 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>		
<p>279/2021</p>	<p>Se aprueba el trabajo de campo de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>



	<p>fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, estudiante de doctorado en Lingüística de la UNAM, como parte de las actividades del proyecto interinstitucional de CONACYT, Ciencia de Frontera 11313, “Diversidad y uniformidad semántica en lenguas subrepresentadas de México: definitud, indexicalidad y cuantificación”, cuya investigadora corresponsable es la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i></p>		
--	---	--	--



	<p><i>Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Departamento de Letras Hispánicas.</p>		
<p>280/2021</p>	<p>Se responderá al Profesor, adscrito al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, que la negativa a su solicitud para que se le otorgue el estímulo del Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura PEPASIG, se debe al no cumplimiento con los requisitos establecidos por la DGAPA, ya que emitió calificación fuera de tiempo en dos periodos.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>